



STD: 02399

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 12 JUL 2011

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 25261-2010, organizado por TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100971772 y con domicilio en Las Begonias 441 – Oficina 352, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta Malabrigo Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta Malabrigo Norte, con un volumen anual total de 3 650 m<sup>3</sup>, para fines de riego de las áreas verdes ubicadas dentro de sus instalaciones;

Que, según el Informe Técnico N° 0619-2011-ANA-DGCRH/MLZT, de acuerdo a lo precisado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, otorgada a favor de la recurrente, para la Planta Malabrigo Norte mediante Resolución Administrativa N° 082-2011-ANA-ALA CHICAMA, no sólo incluye a la demanda de agua para el proceso productivo, sino también a las demandas de agua de los usos domésticos, por lo que el riego de áreas verdes está incluido en la citada licencia de uso de agua;

Que, siendo así, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta Malabrigo Norte;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta Malabrigo Norte, presentada por TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., toda vez que se encuentra encuadrada en el segundo párrafo del artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente resolución a TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.

**ARTICULO 3°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chicama.



Regístrese y comuníquese,

  
ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua